

BNP ESPAÑA, S.A.

FOLLETO INFORMATIVO

Contrato Financiero Atípico Vinculado a la Acción de TELEFÓNICA, S.A.

Por importe de 600 millones de pesetas, ampliables a 1.200 millones de pesetas.

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO (MODELO CFA1), HA SIDO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2000

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATÍPICOS

I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.

I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE.

II.1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1.1. Características Generales.

II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero.

II.1.3. Rentabilidad del Contrato Financiero.

II.1.4. Liquidez del Contrato y Supuestos de Cancelación Anticipada.

II.2. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES DEL SUBYACENTE.

II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.

II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO.

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

II.1. IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S RESPONSABLE/S.

II.2. CONFIRMACION DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.

II.3. INSCRIPCIÓN DEL FOLLETO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

ANEXOS

1. MODELO DE CONTRATO FINANCIERO

2. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PRESENTE EMISIÓN

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATÍPICOS

I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.

Información sobre la entidad oferente del contrato financiero

La entidad oferente del contrato financiero atípico recogido en el presente Folleto es BNP ESPAÑA, S.A. (en adelante, el Banco), con domicilio social en Madrid, calle Génova nº 27, y C.I.F. nº A-28000370. Se encuentra inscrita en el registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0058 y en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 3.691, Folio 80, Tomo 100 gral.

El Banco no tiene Folleto inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que ampare el presente Folleto.

Las cuentas anuales del Banco correspondientes al último ejercicio se encuentran disponibles en el domicilio social de la entidad, calle Génova nº 27, de Madrid, y en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Información sobre los valores que configuran el subyacente

El activo subyacente sobre el que se lleva a cabo el presente contrato financiero atípico son las acciones de la compañía Telefónica S.A. Esta compañía cotiza en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia); principalmente en la Bolsa de Madrid, plaza financiera que alberga la práctica totalidad del volumen de contratación de las acciones de Telefónica S.A. No obstante, la compañía cotiza en otras plazas financieras como son Nueva York, Londres, Frankfurt, París, Lima y SEAQ Internacional de Londres.

Telefónica S.A. es una compañía de nacionalidad española y con sede central en Madrid.

Telefónica S.A. es el mayor proveedor de servicios de telecomunicaciones de España y una de las principales empresas de telecomunicaciones del mundo en términos de ingresos netos consolidados de 1999. Los ingresos netos consolidados de Telefónica en 1999 ascendieron a un total de 14.122 millones de Euros.

Telefónica S.A. es el mayor proveedor de servicios de telefonía fija en España y a 31 de diciembre de 1999 suministraba casi 17 millones de líneas de acceso a sus abonados, lo que supone un 48,2% de las líneas en servicio.

Telefónica S.A., a través de su filial Telefónica Móviles, es también el mayor proveedor de comunicaciones móviles de España alcanzando una cuota de mercado superior al 60%. Estos datos suponen a 31 de diciembre de 1999 más de 9 millones de abonados.

Telefónica S.A. se caracteriza por una fuerte diversificación geográfica de sus actividades destacando su presencia en América Latina. Su división Telefónica Internacional se ha consolidado como líder del mercado en dicho continente y continúa accediendo a nuevos mercados.

En cuanto a la transmisión de datos, Telefónica S.A., a través de su filial Telefónica Data, también es líder en el mercado español con una cuota de mercado superior al 90% en número de conexiones a clientes. Además, es una de las principales compañías a nivel mundial de datos especializados en términos de volumen de ingresos.

En medios de comunicación, Telefónica Media, filial de Telefónica S.A., tiene presencia en todas las etapas de la cadena de valor del negocio audiovisual desde la creación y producción de contenidos hasta su comercialización y distribución. A 31 de diciembre de 1999 Telefónica Media participa con el 47,2% en el capital de Antena 3 y con el 48,63% en la plataforma Vía Digital.

Telefónica también está presente en el negocio de Internet por medio de su filial Terra Networks, la segunda mayor compañía de Internet en Europa por capitalización bursátil y una de las primeras a nivel mundial.

Telefónica S.A. también es líder en el mercado español de directorios y publicidad mediante su filial TPI-Páginas Amarillas, habiendo finalizado el ejercicio 1999 con una cuota de mercado superior al 6% en el total de gastos por publicidad en España. Además, ha iniciado su expansión internacional en países de habla hispana y portuguesa.

Telefónica S.A. ha encomendado a su filial Telefonica Intercontinental su expansión internacional a países de habla no hispana, la cual participa en los distintos concursos para la adjudicación de las nuevas licencias de móviles de tercera generación (UMTS).

Por último, Telefónica S.A. lanzó en 1999 Atento, una nueva línea de negocio de ámbito global que ofrece servicios de atención de llamadas (call centers).

A continuación detallamos las principales magnitudes económicas de Telefónica a 31 de Diciembre:

RESULTADOS CONSOLIDADOS 1999 (Millones de Euros).			
	<u>1999</u>	<u>Variac.</u>	<u>1998</u>
		<u>99/98</u>	
Ingresos por operaciones	13.552,8	10,50%	12.265
Trabajos realizados para el inmovilizado	559,4	-12,30%	638
Gastos por operaciones	-7.513,5	20,20%	-6.251
Aprovisionamientos	-2.398,5	29,30%	-1.855
Gastos de Personal	-2.933,1	-3,00%	-3.024
Servicios Exteriores	-1.959,7	69,10%	-1.159
Tributos	-222,2	4,10%	-213
Otros ingresos/gastos netos	-21,5	-49,60%	-43
EBITDA	6.577,2	-0,50%	6.610
Amortizaciones	-3.715,7	14,10%	-3.257
Resultado de Explotación	2.861,5	-14,70%	3.355
Resultados de Empresas asociadas	52,1	-82,00%	289
Resultados financieros	-575,6	-35,80%	-897
Amortización Fondo de Comercio	-274,1	54,30%	-178
Resultado Ordinario	2.063,9	-70,50%	6.996
Resultados extraordinarios	-297,5	-70,50%	-1.008
Resultado antes de Impuestos	1.766,4	13,20%	1.560
Provisión Impuesto	45,9	n.s..	
Resultado neto antes de minoritarios	1.812,3	38,60%	1.308
Resultados atribuidos a socios externos	-7,6	n.s..	
Beneficio Neto Atribuible	1.804,8	38,00%	1.308
Nº final de Acciones (Millones)	3.262,8		
Beneficio por acción (BPA)	0,55		

BALANCE CONSOLIDADO 1999 (Millones de Euros). Puesta en equivalencia.			
	<u>1999</u>	<u>Variac.</u>	<u>1998</u>
		<u>99/98</u>	
Accionistas	3,3	8,60%	3
INMOVILIZADO	30836,4	-1,50%	31.306
Gastos de Establecimiento	170,1	78,00%	96
Inmovilizado Inmaterial Neto	6280,0	18,30%	5.309
Inmovilizado Material Neto	15871,5	-12,20%	18.077
Inmovilizado Financiero	8514,8	8,70%	7.833
Fondo de Comercio de consolidación	3602,5	90,90%	1.887
Gastos a distribuir en varios ejercicios	626,6	-2,60%	643
ACTIVO CIRCULANTE	5000,1	26,30%	3.959
Existencias para consumo	258,4	37,70%	188
Deudores	3663,9	9,20%	3.355
Inversiones financieras temporales	857,2	244,60%	249
Tesorería	112,6	37,30%	82
Otros	108,0	27,00%	85
TOTAL ACTIVO=TOTAL PASIVO	40068,9	6,00%	37.801
Fondos Propios	14484,8	7,30%	13499,35
Socios externos	447,0	N/A	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	1052,8	45,20%	725,07
Provisiones para riesgos y gastos	5696,5	-0,60%	5730,89
Deudas con Administraciones Públicas l/p.	627,2	67,80%	373,78
Acreeedores l/p.	10202,4	18,70%	8595,11
Emisiones y Deudas con Entidades de Crédito l/p.	3191,8	-34,40%	4865,55
Intereses devengados obligaciones, bonos, préstamos	200,3	-20,90%	253,22
Otros Acreeedores	4166,1	10,90%	3756,63
Deuda Neta(1)	12424,4	-5,40%	13133,62
Ratio de Endeudamiento(2)	42,8%	-9,60%	47,3%

I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.

Riesgos y características del Contrato

El Folleto tiene por objeto el Contrato Financiero a plazo, estructurado como una imposición a plazo atípica, cuyo rendimiento se vincula al rendimiento de las acciones de Telefónica, S.A. mediante la asociación de la imposición con una orden de compra de valores condicional e irrevocable, formando ambas operaciones un conjunto negocial único. En caso de que concurren las circunstancias previstas en este folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las acciones subyacentes, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal del producto. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar acciones subyacentes en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en este producto. Es por ello que este producto no encaja totalmente en la figura jurídica del depósito o imposición a plazo bancaria ordinaria (ya que no está prevista la devolución del capital invertido en determinados casos) sino que se trata de un producto que participa de algunos elementos propios de la figura del depósito bancario a plazo, según se mencionan en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre. En definitiva, este producto equivale a un depósito a plazo y una venta de una opción put sobre las acciones de Telefónica, S.A. para cada modalidad.

Riesgo de iliquidez

Este producto no tendrá liquidez en ningún mercado secundario, y el cliente deberá esperar al vencimiento para liquidar su posición. En caso de caída en el precio de la acción de Telefónica, el cliente no podrá desligarse al no existir opción de amortización anticipada por su parte ni por parte del emisor salvo en los supuestos de cancelación anticipada recogidos en el apartado II.1.4 de este folleto.

Riesgo del subyacente en función de la evolución de la cotización y del tipo de opción asociada

La contratación de este producto equivale a la contratación de un depósito a 188 días y a la venta de una opción put (opción de venta) de la acción de Telefónica al 11/04/2001.

La venta de la opción put conlleva riesgo que puede llevar a la pérdida de la cantidad invertida. Operar en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados, por lo que este contrato financiero atípico debe ser suscrito con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD POSITIVA PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN LAS ACCIONES SUBYACENTES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO INICIAL, LOS TITULARES PERDERÁN PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES, Y POR TANTO PODRÁ SER NEGATIVA SI LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LAS

ACCIONES SUBYACENTES, ENTRE LA FECHA DE VALORACIÓN INICIAL Y LA FECHA DE VALORACIÓN FINAL ES NEGATIVA.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE.

II.1. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1.1. Características Generales.

El presente Folleto tiene como objeto el Contrato Financiero Atípico Vinculado a Acciones de Telefónica, consistente en la constitución de un depósito por el importe, plazo y tipo de interés que se establecen en este capítulo con la particularidad de que llegado el vencimiento pactado, el Banco, BNP España S.A., de conformidad con lo establecido en este folleto, restituirá al cliente el importe principal depositado en metálico ó, en su caso, un determinado número de acciones de Telefónica, dependiendo de cuál sea el precio de cierre de la acción de la Sociedad Telefónica en el mercado continuo S.I.B.E. al día 11/04/2001, en relación con la media de los precios de la acción tomados en cuatro observaciones (a las 10:00h, a las 12:00h, a las 14:00h y a las 16:00h) el día 11/10/2000 en este mismo mercado.

El contrato se realiza por importe de 600.000.000 de pesetas (3.606.072,63 euros) ampliable a 1.200.000.000 de pesetas en total (7.212.145,25 euros.), a criterio del emisor, siempre previa comunicación a la CNMV. El contrato financiero con el cliente podrá ser de cualquier importe, con un mínimo de 5.000.000 pesetas (30.050,61 euros), y para cantidades superiores, múltiplos de 1.000.000 pesetas, no existiendo prima de emisión.

El contrato se compone de dos componentes:

- a) un depósito a plazo de 188 días, con vencimiento 17/04/2001
- b) Venta de una put (opción de venta) de la acción de Telefónica, S.A. con vencimiento 11.04.2001.

El plazo del depósito es desde el día 11/10/2000 hasta la fecha de vencimiento el día 17/04/2001.

El inversor deberá ser titular de una cuenta corriente en BNP España, S.A. en el momento de la apertura del depósito y en el de la liquidación de los intereses. Esta cuenta soportará las comisiones publicadas en el folleto oficial de tarifas del banco. Esta cuenta soportará las comisiones de custodia y administración.

Las opciones ofrecen a sus propietarios el derecho a comprar (call option) o a vender (put option) acciones o índices a un precio determinado en un momento futuro. La fecha fijada como límite para ejercer el derecho es conocida como fecha de expiración o vencimiento y el precio fijado al que se puede ejercer, el precio de ejercicio. Las opciones europeas son aquellas que pueden ser ejercidas sólo en el momento del vencimiento.

El inversor vende una option put (opción de venta) de la acción de Telefónica, S.A. con vencimiento 14/04/2001. La venta de la opción put conlleva riesgo que puede llevar a

la pérdida de la cantidad invertida. Operar en opciones requiere los conocimientos técnicos adecuados.

Los intereses percibidos por el cliente al vencimiento son del 6% (11,98% TAE). Estos intereses tienen dos componentes:

1. Prima recibida por la venta de opciones put, sobre Telefónica. El cliente está vendiendo opciones put con vencimiento 11/04/2001, por las cuales obtiene una remuneración que forma parte de los intereses percibidos. El emisor estima que es un 3,935% en valor presente sobre el Nominal de la Opción (4,3722 % sobre el Nominal ajustado por el Strike 90%), que se convierte en un 4,4812% (8,88% TAE) en la fecha de pago del cupón (17/04/2001), en este caso ya sobre el Nominal del Contrato
2. Contratación de una inversión a plazo fijo por 188 días por la que obtendría una rentabilidad del 1,5188% (2,97% TAE).

El interés pactado para este depósito se devengará diariamente y se liquidará en la fecha indicada de vencimiento, en base 365 y de acuerdo a la fórmula de cálculo que se recoge en el apartado II.1.3. Rentabilidad del contrato financiero, de este folleto.

El principal del Contrato se devolverá a la finalización del mismo de una de las siguientes formas:

- Si el precio de cierre de la acción de la Sociedad TELEFÓNICA en el mercado continuo S.I.B.E. al día 11/04/2001 fuera igual o superior al 90% de la media de los precios de la acción tomados en cuatro observaciones (a las 10:00h, a las 12:00h, a las 14:00h y a las 16:00h) el día 11/10/2000 en este mismo mercado., se abonará en la cuenta designada por el cliente el importe del principal del Contrato, a fecha 17/04/2001.
- Si el precio de cierre de la acción de la Sociedad TELEFÓNICA en el mercado continuo S.I.B.E. al día 11/04/2001, fuera inferior al 90% de la media de los precios de la acción tomados en cuatro observaciones (a las 10:00h, a las 12:00h, a las 14:00h y a las 16:00h) el día 11/10/2000 en este mismo mercado, el banco entregará al titular el número de acciones de la Sociedad TELEFÓNICA que resulte de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nominal Invertido}}{90\% \text{ del precio inicial (**)}} = \text{N}^\circ \text{ de acciones (*)}$$

(*) El número de acciones se redondeará por defecto y se liquidará el resto en pesetas.

(**) El 90% de la media de los precios de la acción TELEFONICA tomados en cuatro observaciones (a las 10:00h, a las 12:00h, a las 14:00h y a las 16:00h) el día 11/10/2000

La entrega de cada una de las acciones subyacentes será contingente y únicamente se llevará a cabo si en la Fecha de vencimiento del contrato Financiero el Precio Final de la misma es inferior al Precio de ejercicio (Precio Inicial multiplicado por el porcentaje) tal y como dichos términos se define en este folleto informativo.

BNP España, S.A. se compromete a tener acciones suficientes para atender su compromiso y así mismo, se compromete a que dichas acciones no estarán sujetas a carga o gravamen.

BNP España, S.A. en el supuesto de que hubiera de adquirir las acciones subyacentes de contado lo hará de forma ordenada a fin de no alterar la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado.

En el supuesto de devolución del principal en acciones, el Banco depositará en la Cuenta de Valores del Titular/es, el número de acciones que resulte de la fórmula indicada, en la fecha de vencimiento del producto, es decir, el día 17/04/2001. Para ello, el Titular/es deberá tener abierta en el momento del vencimiento del producto una cuenta de valores en BNP España, S.A.

Esta entrega de acciones estará libre de todo tipo de gastos para el cliente. Si dichas acciones quedaran depositadas en BNP España, se cobrarán las comisiones que el Banco tiene establecidas y publicadas en los folletos de tarifas que se encuentran a disposición de los clientes y del Banco de España. La citada comisión comenzará a devengarse al siguiente día hábil a la entrega de las acciones.

Si el número resultante de la fórmula indicada no fuese exacto, se entregarán el número de acciones que resulten de redondear por defecto, procediendo a abonar a dichos suscriptores en efectivo el saldo residual resultante del redondeo. Dicho saldo se valorará proporcionalmente al valor de cierre de la acción al día 11/04/2001 y se abonará en la cuenta que el cliente tiene abierta en BNP España, S.A. Realizado dicho cálculo anterior, se les comunicará a los clientes que hayan suscrito el presente contrato financiero por cualquiera de los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a clientes.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos del producto, correrán a cargo exclusivo de los suscriptores, y su importe será deducido, en su caso, por BNP España en la forma legalmente establecida.

Si por motivos ajenos al Banco éste no pudiera entregar las acciones a que esté obligado en virtud de este contrato, cumplirá entregando en la fecha de vencimiento, una cantidad en metálico, igual al valor de cotización del precio de cierre de las acciones TELEFONICA en el mercado continuo S.I.B.E. al día 11/04/2001.

El Banco practicará sobre los intereses y demás rendimientos abonados al cliente las retenciones tributarias procedentes y cumplimentará los embargos, solicitudes de información y demás órdenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados.

Si durante la vigencia del contrato, hubiera división o concentración de acciones de Telefónica, el número de acciones que resulte de la aplicación de la fórmula antes indicada se aumentará o disminuirá en la misma proporción que la división o agrupación realizada. Este mismo criterio se seguirá para la determinación del precio de cierre de la acción en el mercado el día 14/04/2001.

Se aplicará a estos efectos los parámetros antidilución necesarios en función de las operaciones societarias y financieras que puedan producirse desde el inicio hasta el vencimiento del contrato.

II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero.

Fecha de inicio: 11 de octubre de 2000.

Fecha de desembolso: 11 de octubre de 2000

Fecha de vencimiento: 17 de abril de 2001

Fecha de liquidación de intereses: 17 de abril de 2001

Precio de ejercicio: 90% de la media de los precios de la acción tomados en cuatro observaciones (a las 10:00h, a las 12:00h, a las 14:00h y a las 16:00h) el día 11/10/2000 en el mercado continuo SIBE.

Precio inicial: 90% de la media de los precios de la acción tomados en cuatro observaciones (a las 10:00h, a las 12:00h, a las 14:00h y a las 16:00h) el día 11/10/2000 en el mercado continuo SIBE.

Precio final: precio de cierre de la acción de Telefónica S.A. el día 11 de abril de 2001 en el mercado continuo SIBE.

Nº de acciones: se calculará atendiendo al importe invertido dividido por el precio inicial de las acciones. El número resultante se redondeará por defecto y se liquidará el resto en pesetas.

Precio Inicial y Final de la Opción

Precio inicial de la Opción. Se estima en un 3,935% sobre el nominal de la opción a valor presente (4,3722% sobre el nominal ajustado por el strike 90%).

Precio final de la Opción. Se convierte en un 4,4812% en la fecha de pago del cupón (17/04/2001), sobre el nominal de la opción empleando un tipo de interés 4.96% anual ACT/360.

Método de Valoración de la Opción, Variables Significativas, Fechas relevantes

La valoración estimada por BNP España en la prima de la opción es de un 3,935% y que la remuneración del producto descontada esta prima es de un 2,97 % TAE.

La valoración de la opción se realiza mediante la fórmula de Black-Scholes, práctica estándar en el mercado.

$$\text{Prima} = e^{-rt} \cdot X \cdot N(-d_2) - S \cdot e^{-qt} \cdot N(-d_1)$$

Donde:

$$d_1 = \frac{[\ln(S/X) + (r - q + \frac{1}{2} s^2) \cdot t]}{s \cdot \sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - s \cdot \sqrt{t}$$

t: Plazo en años hasta el vencimiento de la opción.

X: Precio de ejercicio de la opción (100% * S)

r: Tipo de interés continuo cupón cero, correspondiente al plazo de vencimiento de la opción.

N: Función de distribución normal.

Ln: Logaritmo neperiano.

s : Desviación típica (volatilidad del precio de la Acción Subyacente).

S: Precio de la Acción Subyacente en las fechas de valoración iniciales.
q : tasa de dividendos estimados
Div i : Cada uno de los dividendos esperados durante la vida de la opción.
t(i): Plazo en años de cada uno de los dividendos esperados.
e -rt : Factor de descuento.

Para ello, los parámetros que se tienen en cuenta son:

- Nominal Opción: igual al Nominal del Contrato (600.000.000 ESP) dividido por 0.90, con un total de 666.666.667 ESP.
- Precio spot de la acción: será la media de los precios de la acción tomados en cuatro observaciones (a las 10:00h, a las 12:00h, a las 14:00h y a las 16:00h) el día 11/10/2000. Empleamos en nuestra valoración 24 Euros.
- Precio de ejercicio de las opciones: igual al 90% del precio spot, esto es, 21,60 Euros.
- Volatilidad de la acción: igual a un 33%.
- Dividendos estimados para la acción a lo largo de la vida de las opciones: estimado en un 0% anual (se espera que la acción no pague dividendos).
- Tipos de interés de mercado: 4,890% para el plazo de vida de las opciones.
- Fecha Contrato Opción: 10 de octubre de 2000.
- Fecha Valor Opción: 11 de octubre de 2000
- Vencimiento: 11 de abril de 2001.
- Fecha de Liquidación Física: 17 de abril de 2001.

Fechas Relevantes.

Periodo de formalización del Producto. La formalización se realizará desde las 9.00 horas del día 6/10/2000 a las 14.00 horas del día 10/10/2000.

El desembolso del Contrato se efectuará el día 11 de octubre de 2000 y será libre de gastos para el suscriptor.

BNP España S.A., llegado el vencimiento pactado el 17/04/2001, restituirá al cliente el importe principal depositado en metálico ó, en su caso, un determinado número de acciones de Telefónica, dependiendo de cuál sea el precio de cierre de la acción de la Sociedad Telefónica en el mercado continuo S.I.B.E. al día 11/04/2001, (Valor de Referencia Final), en relación con la media de los precios de la acción tomados en cuatro observaciones (a las 10:00h, a las 12:00h, a las 14:00h y a las 16:00h) el día 11/10/2000 en el mercado continuo SIBE (Valor de Referencia Inicial, ver apartado 2.1.1.)

Ajustes en variables significativas.

- Ajustes en el Precio Inicial.-

Durante el período que media entre la Fecha de Valoración Inicial y la Fecha de Valoración Final, pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio Inicial, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes, o por otros supuestos excepcionales. A los efectos establecidos en el presente contrato se realizan las siguientes definiciones:

Fecha de Valor Inicial: 11/10/2000

- Fecha de Valor Final: 11/04/2001

Los ajustes se realizarán por el Emisor, por indicación de BNP ARBITRAGE como Agente de Cálculo de la emisión.

Las opciones put de BNP S.A. han sido contratadas usando los formularios de documentación standard publicados por la International Swaps and Derivatives Association, Inc. ("ISDA").

El contrato tomara la forma standard del ISDA Master Agreement (Multicurrency Cross Border) (the Master Agreement) complementado con una confirmación (the Confirmation) la cual refleja los términos comerciales de la opción put. Los términos del Master Agreement regulan la completa relación entre las partes. Los términos de la Confirmación se dirigirán hacia los aspectos comerciales de la opción put y la relación entre los clientes y BNP España, S.A.

La Confirmación incorporara los términos standard de ISDA para transacciones de capital con instrumentos derivados, en la forma del "1994 ISDA Equity Option Definitions" o del "1996 ISDA Equity Option Definitions". Al igual que en los términos relacionados con precio, ejercicio y liquidación de la transacción con la opción put, la Confirmación también se dirigirá a eventos societarios. Incluimos en el presente apartado determinadas selecciones de las definiciones de ISDA.

"ISDA Definitions" funcionan en relación a supuestos corporativos que puedan acaecer como sigue a continuación:

AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:

"ISDA Definitions" lo recoge como "Potential Adjustment Events" (Sucesos de Ajuste Potencial). Sobre la base de lo anterior, una vez ocurran cualquiera de estos sucesos, si el Agente de Calculo encuentra que tal evento o suceso ha producido un efecto de dilución o concentración en el valor teórico de las acciones subyacentes, los ajustes serán hechos en los términos que refleja la transacción de la opción.

Es practica usual que el Agente de Calculo decida que términos de la transacción necesitan ser ajustados en estas circunstancias, en conformidad a las prácticas habituales de mercado. Sin embargo el Agente de Calculo podrá decidir realizar ajustes similares a los realizados en los contratos del mercado oficial de cambio de opciones con relación a las acciones subyacente.

SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, INSOLVENCIA Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE COTIZACIÓN:

Respecto a estos eventos, y de manera no exhaustiva podemos identificar tres tipos de supuestos de fusiones – donde la consideración para las acciones subyacentes es:

- A) Acciones en la nueva compañía.
- B) Dinero en efectivo u otros activos
- C) O una combinación de A) y B

Sobre la concurrencia de unos de estos "Supuestos de Fusiones", el Agente de Cálculo ajustará los términos de la opción put:

- a) En el caso de fusión con intercambio de acciones, la elección hecha en la Confirmación típicamente requerirá que la opción continúe, pero con la sustitución de las acciones antiguas por las acciones nuevas.
- b) En el caso de fusión por canje de una acción por otro activo, el resultado podría ser que la operación continúe, realizando los ajustes pertinentes en función del canje.
- c) En el caso de fusión por combinación de acciones y dinero en efectivo u otro activo, la transacción continuaría, con la consideración del dinero en efectivo tanto para ser reinvertido en las nuevas acciones o para, dependiendo de la elección hecha, simplemente formar parte de un nuevo subyacente combinado.

INSOLVENCIA:

En caso de insolvencia de la sociedad Telefónica a vencimiento, el emisor del contrato financiero tendrá el derecho a liquidar el mismo en efectivo. Este mismo resultado debería seguir la opción put bajo los términos de las "ISDA Definitions".

A tal efecto ISDA establece que si las partes de común acuerdo han decidido continuar con los términos y condiciones establecidos en la transacción, aún no estando obligadas a ello, podrán continuar con tales términos y condiciones establecidos al efecto.

No obstante, se ha de tener en cuenta que en el presente caso de insolvencia las acciones subyacentes no serán transmisibles, por tanto la transacción se liquidara por diferencia y el Agente de Calculo actuando bajo los términos de buena fe comúnmente aceptados en la practica de mercado bajo las "ISDA Definitions. Sección 9.6", procederá a valorar el precio final del subyacente en esa fecha determinada.

El Precio Inicial resultante de los ajustes realizados se redondeará al número entero de céntimos de euro más cercano, teniendo en cuenta el sistema de negociación de los precios para las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil. Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengán motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos mencionados, y en aquéllos en que se ofrezcan variaciones alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Agente de Cálculo elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los suscriptores del Producto Financiero, indicando al Emisor la forma de proceder con la emisión en cada caso.

En todos los casos no previstos en los apartados anteriores que puedan dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo calculará los ajustes pertinentes en el Precio Inicial, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los suscriptores del Producto Financiero la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado, y se publicarán en al menos un periódico de difusión nacional.

- Supuestos de Interrupción del mercado.-

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación del Precio Inicial y el Precio Final, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de Cotización (Mercado Continuo), se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado con respecto a las Acciones Subyacentes, que motive la no publicación del precio medio diario de la acción en la fecha de valoración de que se trate, o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

Verificado por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en la Fecha de Valoración Inicial o en la Fecha de Valoración Final, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

a) En caso de acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado en la Fecha de Valoración Inicial, se tomara como nueva Fecha de Valoración Inicial el siguiente "Día de Cotización" en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado y por tanto se publique por la Bolsa de Madrid el precio medio diario de la acción de Telefónica, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los 5 Días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha en que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración.

En cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración Inicial, independientemente de que en esa fecha se publique o no por la Bolsa de Madrid, el precio medio de las Acciones Subyacentes.

En este caso el Agente de Cálculo determinará el precio medio en dicho quinto Día de Cotización mediante estimación de precio medio que las Acciones Subyacentes hubiesen tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado.

A estos efectos, el Agente de Cálculo utilizara las formulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio de las Acciones Subyacentes pero siempre intentando aproximarse al precio medio que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado.

b) En caso de acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado en la Fecha de Valoración Final, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado y por tanto, se publique por la Bolsa de Madrid el precio de cierre de la acción de Telefónica.

Salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración Final, independientemente de que en esa fecha se publique o no, por la Bolsa de Madrid, el precio de cierre de la acción de Telefónica.

En este caso, el Agente de Cálculo determinará dicho precio de cierre del quinto Día de Cotización, mediante la media aritmética entre el último precio de cierre publicado y

una estimación del precio de cierre que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio diario o del precio de cierre de la acción en esa fecha pero siempre intentando aproximarse al precio medio diario o de cierre que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En caso que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado la Fecha de Valoración Final se hubiera de posponer, se producirá una posposición de la Fecha de Vencimiento de la emisión, que en todo caso no será más allá del quinto día hábil posterior a la nueva Fecha de Valoración Final.

A efectos de este apartado se considera Día de Cotización cualquier día en que se encuentre abierto para la negociación ordinaria de valores de Mercado Continuo de Valores.

En todo caso, se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las valoraciones alternativas que en su caso se realicen, y se publicarán en al menos un periódico de difusión nacional.

- Agente de Cálculo.-

BNP PARIBAS ARBITRAGE queda designada como entidad Agente de Cálculo de la emisión. BNP España, S. A. se compromete a enviar a la CNMV una copia original del contrato que suscriba con dicho Agente de cálculo, tan pronto se firme y en todo caso antes de la fecha inicial del depósito a plazo (11/10/2000).

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación de los Precios Inicial y Final, así como el número de acciones adjudicadas a cada suscriptor en caso de ejecución de la orden de compra de valores, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Realizara cualesquiera cálculos y valoraciones necesarios para determinar los derechos que pudieran corresponder a los suscriptores del contrato.
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio Inicial, según lo previsto en el apartado II.1.2., de este Folleto y en su caso en el número de Acciones subyacentes.
- c) Determinará el Precio Inicial y Final en caso de Interrupción del Mercado en cualquier Fecha de Valoración o defecto de publicación de precios medios de referencia, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto, así como las Fechas de Valoración alternativas.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculasteis tanto para el Emisor como para los titulares del Producto Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o desde que el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad.

En cualquier caso, la sustitución del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del Contrato Financiero, con al menos cinco días hábiles de antelación, de la sustitución del Agente de Cálculo o de aquellas circunstancias relevantes que afecten al mismo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del presente producto financiero que se emite.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios, salvo que concurra dolo o negligencia grave por su parte.

II.1.3. Rentabilidad del contrato financiero.

El tipo de interés del Contrato Financiero será el 6% (11,98% TAE) sobre el nominal invertido que el cliente recibirá a vencimiento, independientemente del precio de la acción de Telefónica.

La liquidación de los intereses se realizará finalizado el contrato, es decir, en la fecha de 17/04/2001.

El inversor deberá ser titular de una cuenta corriente en BNP España, S.A. en el momento de la liquidación de los intereses. Esta cuenta soportará las comisiones publicadas en el folleto oficial de tarifas del banco.

El interés pactado para esta contrato financiero se devengará diariamente y se liquidará en la fecha indicada de vencimiento, considerando un año de 365 días y empleando la fórmula del interés simple.

$$\frac{C \times R \times T}{36.500}$$

C= Capital.
R= Rédito.
T= Tiempo

En el cálculo de la TAE se aplicará la fórmula contenida en el Anexo V, de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, del Banco de España, modificada por las Circulares del Banco de España 13/1993 y 3/1996.

En los años bisiestos se seguirá utilizando la base de 365 días, pero liquidándose un día más.

Tomando diferentes precios del valor final de la acción de Telefónica, la rentabilidad para el titular del contrato, se expresa en la siguiente tabla:

Valor Inicial de TELEFONICA (€)	Valor Final de TELEFONICA (€)	Valor Inicial de TELEFONICA (Ptas)	Valor Final de TELEFONICA (Ptas)	Variacion	Valor Inicial invertido(€)	Valor Inicial invertido (Ptas)	Intereses (€)	Intereses (Ptas)	Ejercicio opción PUT (de venta)	Valor Final Inversión (€)	Valor Final Inversión (Ptas)	Rentabilidad Total Inversión	T.I.R.
24	4	3993	666	-81,48%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	SI	7.367,96	1.225.926	-75,48%	-93,47%
24	6	3993	998	-72,22%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	SI	10.150,42	1.688.889	-66,22%	-87,84%
24	8	3993	1331	-62,96%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	SI	12.932,89	2.151.851	-56,96%	-80,54%
24	10	3993	1664	-53,70%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	SI	15.715,35	2.614.814	-47,70%	-71,59%
24	12	3993	1997	-44,44%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	SI	18.497,81	3.077.777	-38,44%	-61,02%
24	14	3993	2329	-35,19%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	SI	21.280,28	3.540.740	-29,19%	-48,83%
24	16	3993	2662	-25,93%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	SI	24.062,74	4.003.703	-19,93%	-35,04%
24	18	3993	2995	-16,67%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	SI	26.845,20	4.466.666	-10,67%	-19,67%
24	20	3993	3328	-7,41%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	SI	29.627,67	4.929.629	-1,41%	-2,71%
24	22	3993	3660	1,85%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	NO	31.853,64	5.300.000	6,00%	11,98%
24	24	3993	3993	11,11%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	NO	31.853,64	5.300.000	6,00%	11,98%
24	26	3993	4326	20,37%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	NO	31.853,64	5.300.000	6,00%	11,98%
24	28	3993	4659	29,63%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	NO	31.853,64	5.300.000	6,00%	11,98%
24	30	3993	4992	38,89%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	NO	31.853,64	5.300.000	6,00%	11,98%
24	32	3993	5324	48,15%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	NO	31.853,64	5.300.000	6,00%	11,98%
24	34	3993	5657	57,41%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	NO	31.853,64	5.300.000	6,00%	11,98%
24	36	3993	5990	66,67%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	NO	31.853,64	5.300.000	6,00%	11,98%
24	38	3993	6323	75,93%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	NO	31.853,64	5.300.000	6,00%	11,98%
24	40	3993	6655	85,19%	30.050,6	5.000.000	1.803,04	300.000	NO	31.853,64	5.300.000	6,00%	11,98%

La formula para obtener el rendimiento interno es la siguiente:

$$V = \frac{CF \cdot n}{(1+I)^{n/365}}$$

donde:

n. número de días de duración del Contrato

V. Importe del desembolso inicial.

I. TIR expresado en tasa anual, en tanto por 1.

CF n. Cantidades totales de amortización e intereses brutos que en cada fecha de pago de intereses y reembolso recibirán los clientes.

La tasa interna de rendimiento para el suscriptor corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar, en la fecha de desembolso, el importe desembolsado a la suma de los valores actualizados de los cobros por los intereses y amortización del producto.

II.1.4. Liquidez del contrato y supuestos de cancelación anticipada.

Este producto no tendrá liquidez en ningún mercado secundario, y el cliente deberá esperar al vencimiento para liquidar su posición.

En caso de caída en el precio de la acción Telefónica, el cliente no podrá desligarse al no poder existir opción de amortización anticipada por su parte, ni por parte del emisor.

II.2. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES DEL SUBYACENTE.

Mercados organizados donde cotiza la acción de Telefónica.

Telefónica S.A. es el operador líder de servicios de telecomunicaciones para el mercado de habla hispana y portuguesa. Con unos ingresos de 13.552,8 millones de euros en 1999 es la primera multinacional de España y una de las mayores compañías de telecomunicaciones del mundo. Durante el primer trimestre de 2000 ha obtenido un beneficio de 989 millones de euros, lo que supone una disminución del 2,9 % respecto al mismo período de 1999 lo que demuestra la capacidad de Telefónica para mantener el crecimiento en un entorno cada vez más competitivo. Telefónica cuenta con cerca de un millón de accionistas. Sus acciones cotizan en el mercado continuo de las Bolsas españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) y en las Bolsas de Londres, París, Francfort, Nueva York, Lima y SEAQ Internacional de la Bolsa de Londres.

Según datos expuestos a continuación, el porcentaje total del capital de Telefónica que se vería afectado en el supuesto de ejercitarse la opción put, vendría a representar un 0.0039% (para 600 millones de pesetas) o 0.0079% (en caso de ampliación a 1200 millones de pesetas), sobre el capital total de la anterior y las acciones de Telefónica a entregar a vencimiento sería un número total aproximado de 166.947 acciones (para 600 millones de pesetas) o 333.895 (en caso de ampliación a 1200 millones de pesetas)

- Nominal Deposito: 600.000.000 ESP (3.606.072,62 EUR).
- Precio Inicial de TELEFÓNICA: 24 EUR.
- Strike Opciones: 21.60 EUR (90% del precio inicial)..
- Numero Opciones = Numero Acciones = Nominal Deposito / Strike Opciones = 166.947
- Numero de acciones cotizadas de TELEFÓNICA: 4.251.766.091

Evolución de la cotización de la acción de Telefónica en los últimos seis meses

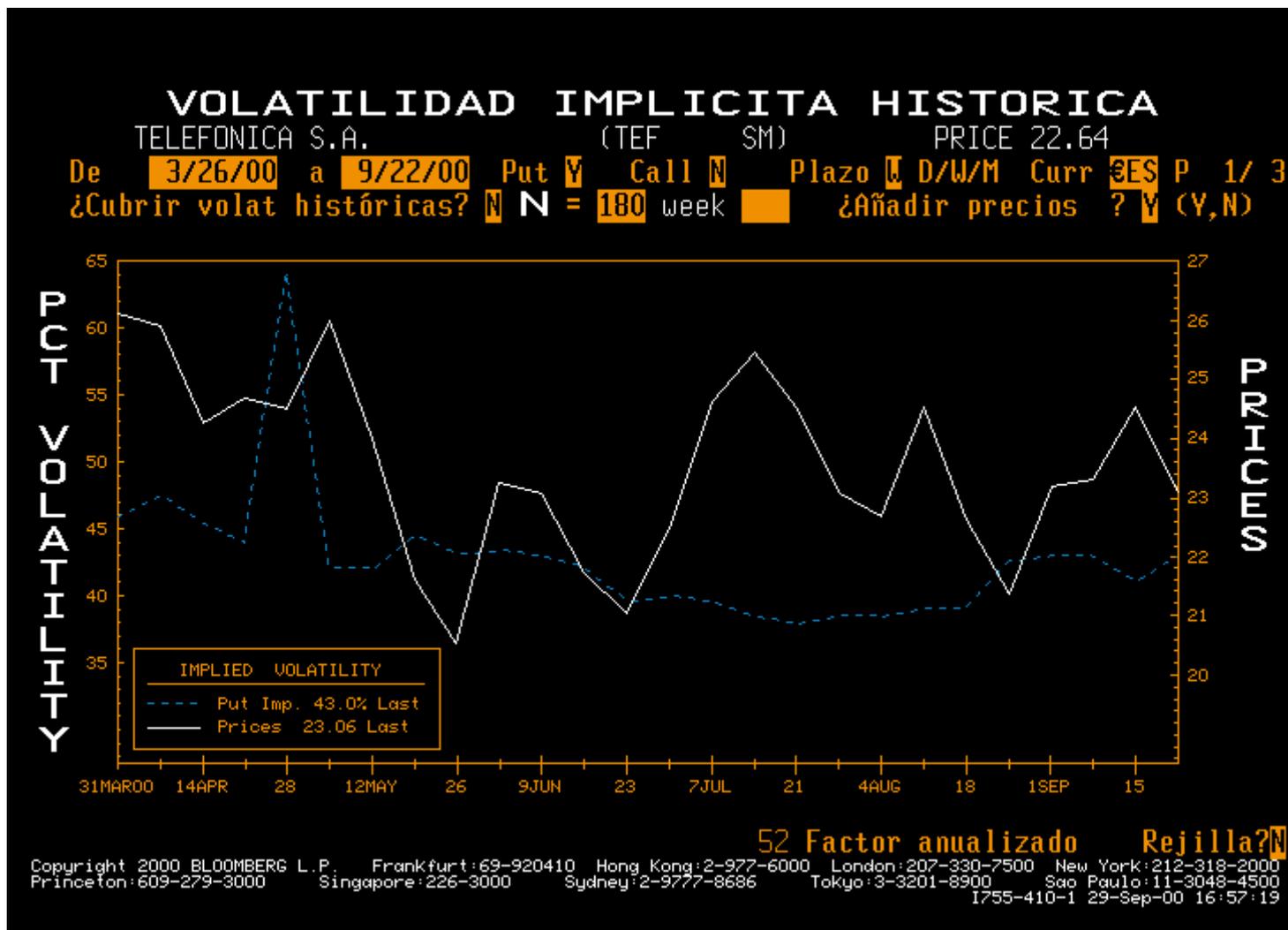
A continuación se presenta gráficamente la evolución de la cotización de la acción de Telefónica en los últimos seis meses



A continuación se representan los principales datos de cotización de la acción de Telefónica S.A.

2000	DIAS	VOLUMEN	MAX. VOLUMEN DIARIO	MIN. VOLUMEN DIARIO	PRECIO MAX. (€)	PRECIO MIN (€)
MARZO	23	382640231	31941828	8452397	32,6	26,1
ABRIL	18	332478668	24793590	13193573	26,2	23,8
MAYO	22	526944506	34361469	9954797	26,78	20,15
JUNIO	22	586384347	42514966	11672363	23,23	20,4
JULIO	21	664784517	76568718	15482852	25,5	22,7
AGOSTO	23	669473898	53742892	11456677	25,24	20,88
SEPTIEMBRE	21	521842162	15030722	42498928	24,60	21,75

A continuación se representa gráficamente la evolución histórica de la volatilidad implícita de la acción de Telefónica S.A. durante los últimos seis meses:



Ley de Circulación de los Valores y Restricciones a la Transmisibilidad de los mismos.

No existe ninguna restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones subyacentes por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas y del Mercado de Valores, u otra normativa aplicable.

II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.

Colectivo de potenciales inversores.

El presente Contrato se ha dirigido a clientes de BNP España y potenciales clientes no vinculados en la actualidad con el banco.

Plazo de suscripción y forma de suscribir el producto.

La formalización se realizará desde las 9.00 horas del día 6/10/2001 a las 14.00 horas del día 10/10/2000.

El periodo de formalización se dará por finalizado si con anterioridad al 10/10/2000 se encuentra suscrita la emisión en su totalidad, sin que ello suponga anticipar la fecha de inicio del contrato. De acuerdo con lo anterior, se entenderá que los contratos que se hayan podido firmar una vez alcanzado la cifra total de la emisión no producirán efectos ni en consecuencia BNP España, S.A. exigirá al inversor el desembolso de cantidad alguna.

BNP España, S. A. se reserva el derecho de no formalizar el contrato con todo aquel inversor que a juicio del emisor no tenga conocimientos financieros suficientes para entender los riesgos que conllevan este tipo de operaciones.

La formalización se realizará a través de las redes de distribución de BNP España, por estricto orden cronológico y según el día y la hora en que son cumplimentadas las distintas solicitudes. El importe mínimo a suscribir será de 5.000.000 pesetas, no obstante podrá suscribirse por cantidades superiores a elección del inversor, siempre que sean múltiplos de 1.000.000 pesetas.

El desembolso del Contrato se efectuará del 11/10/2000 y será libre de gastos para el suscriptor.

Si BNP España, S.A. no hubiese recibido el importe a invertir en la fecha de desembolso, el contrato quedará resuelto y extinguido automáticamente.

El inversor deberá ser titular de una cuenta corriente en BNP España, S.A. en el momento de la fecha de inicio del contrato y en el de la liquidación de los intereses. Esta cuenta soportará las comisiones publicadas en el folleto oficial de tarifas del banco, de custodia y administración.

BNP España entregará a cada cliente en el momento de la formalización de cada Contrato Financiero Vinculado a Acciones de Telefónica, una copia del Contrato en el se incluye el texto del presente folleto informativo.

Este folleto cumplirá la función del tríptico regulado en el artículo 22 del real decreto 291/1992.

No es posible la revocación del contrato firmado durante el periodo de suscripción.

Entidades colocadoras y procedimiento de colocación.

La colocación se realizará por estricto orden de formalización, a través de la red de distribución de BNP España, S.A.,. Para atender a este orden, en el momento que se firmen los contratos quedará reflejado la fecha y hora de formalización de los mismos. El Banco atenderá las peticiones de formalización por orden cronológico, hasta el momento en que se haya alcanzado la cantidad de 600.000.000 de pesetas ((3.606.072,63 euros) ampliable a 1.200.000.000 de pesetas en total (7.212.145,25 euros.), a criterio del emisor., previa comunicación a la CNMV

Si una vez finalizado el periodo de colocación no se hubiese alcanzado la cifra de emisión de 600.000.000 de pesetas, los contratos suscritos quedarán sin efecto. Si se alcanza esta cifra con anterioridad a la finalización del periodo de colocación, BNP España, S.A: podrá ampliar el importe hasta 1.200.000.000 pesetas, siempre previa comunicación a la CNMV.

La fecha de colocación del presente Contrato Financiero Vinculado a Acciones de TELEFÓNICA no se ampliará más tarde de la fecha de 11/10/2000.

Entidad directora. - No existe entidad directora.

Entidades aseguradoras- No existen entidades aseguradoras.

Prorrateo: No existirá prorrateo

Gastos de la operación.

- Comisiones y gastos que ha de soportar la Entidad Emisora del Contrato Financiero –

Con relación a los gastos de la emisión, BNP España, S.A., tiene una previsión de gastos por los siguientes conceptos:.

Gastos de inscripción del Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores: 0,04 por mil del importe nominal de colocación previsto con una cuota mínima de inscripción de 150.000 pesetas (901,52 euros).

BNP España, S.A., obtendrá una rentabilidad de 261,47 puntos básicos con motivo del lanzamiento del presente producto. Esta rentabilidad no incluye los gastos estimados para el lanzamiento del producto.

- Comisiones y gastos que ha de soportar el cliente. –

La contratación de este “Contrato Financiero Vinculado a Acciones de Telefónica” estará libre de todo gasto para el cliente.

El inversor deberá ser titular de una cuenta corriente en BNP España, S.A. en el momento de la apertura del depósito y en el de la liquidación de los intereses. Esta cuenta soportará las comisiones publicadas en el folleto oficial de tarifas del banco, de custodia y administración.

En el supuesto de devolución del principal en acciones, el Banco depositará en la Cuenta de Valores del Titular/es, el número de acciones que resulte de la fórmula indicada, en la fecha de vencimiento del producto, es decir, el día 17/04/2001. Para ello, el Titular/es deberá tener abierta en el momento del vencimiento del producto una cuenta de valores en BNP España, S.A.

En el caso de que al vencimiento del Contrato se tuvieran que entregar acciones, esta entrega estará libre de todo tipo de gastos para el suscriptor, incluyendo los cánones de bolsa y demás gastos asociados a la compra de acciones en el mercado bursátil español.

Si al finalizar el Contrato Financiero hubiera que entregar acciones y dichas acciones quedaran depositadas en BNP España, se cobrarán las comisiones que el Banco tiene establecidas y publicadas en los folletos de tarifas que se encuentran a disposición de los clientes y del Banco España, según legislación vigente.

La citada comisión comenzará a devengarse, al siguiente día hábil de la entrega de las acciones.

II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO.

A continuación se expone el tratamiento fiscal que esta operación tendrá en la imposición personal sobre la renta del inversor. El análisis que sigue es una exposición general en base al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho

análisis no explícita todas las posibles consecuencias fiscales derivadas de las circunstancias particulares de cada sujeto.

II.4.1. Normativa aplicable

En relación con las personas físicas residentes en España, la legislación aplicable es la prevista por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo "IRPF"); en el supuesto de personas físicas no residentes es de aplicación la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes.

En cuanto a las personas jurídicas, residentes en España, son de aplicación la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y para no residentes la Ley 41/1998, de 9 de diciembre.

Por último, es aplicable el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

II.4.2. Tratamiento fiscal del Inversor persona física residente en España

Intereses.

Los intereses percibidos por el inversor al vencimiento del depósito a plazo se califican como rendimientos del capital mobiliario y están sujetos al IRPF.

Estos intereses se integrarán en la parte general de la base imponible del impuesto correspondiente al ejercicio en que se produjo el vencimiento del depósito y se computarán en su totalidad, salvo que tales intereses se hubieran generado en un periodo superior a dos años, en cuyo caso se reducirán en un 30%.

Los intereses quedan sometidos, al vencimiento del depósito, a una retención a cuenta del IRPF al tipo vigente en cada momento, que en la actualidad es del 18%. La base de retención será la cuantía total de los intereses que se van a satisfacer, salvo que éstos se hubieran generado en un periodo superior a dos años, en cuyo caso la base de retención se calculará reduciendo en un 30% la cuantía íntegra de intereses.

Entrega de acciones del subyacente al vencimiento del depósito

En el caso de que, de conformidad con las condiciones del contrato financiero que es objeto del presente folleto informativo, el reembolso del depósito a su vencimiento se produjera mediante la entrega por el Banco al inversor de acciones del subyacente, y ello en aplicación del contrato de compraventa de tales acciones - por un precio equivalente al principal del depósito - convenido entre las partes, el reembolso así producido no estaría sujeto a imposición directa o indirecta.

Dividendos

Los dividendos y otros rendimientos procedentes de las acciones del subyacente, percibidos por el inversor mientras las mantenga en cartera, tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario y están sujetos al IRPF.

Con carácter general, la integración de estos rendimientos en la base imponible del impuesto se realiza multiplicando su importe íntegro por 140%. Y por otra parte, de la cuota líquida del

impuesto se deduce, en concepto de deducción por doble imposición interna, la cantidad resultante de multiplicar por 40% el importe íntegro de estos rendimientos obtenidos.

Los rendimientos procedentes de las acciones del subyacente quedan sometidos, en el momento de su exigibilidad, a una retención a cuenta del IRPF al tipo vigente en cada momento, que en la actualidad es del 18%. La base de retención será la cuantía total de estos rendimientos.

Transmisión de las acciones del subyacente adquiridas al vencimiento del depósito

La transmisión de las acciones generará para el inversor una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición, que está sujeta al IRPF.

Si el periodo de permanencia de las acciones en el patrimonio del inversor es superior a un año la ganancia patrimonial, en su caso, se integrará en la parte especial de la base imponible del impuesto y tributará al tipo fijo del 18%; si se generase una pérdida, ésta será compensable con las ganancias de patrimonio que conformen dicha parte especial de la base imponible, según las reglas contenidas en la Ley de IRPF.

Pero si la transmisión se produce en el año siguiente a la adquisición, la ganancia o pérdida patrimonial se integrará en la parte general de la base imponible del impuesto, tributando según la tarifa general del Impuesto.

En todo caso, la transmisión de acciones no está sometida a retención a cuenta del impuesto.

II.4.3. Tratamiento fiscal del Inversor persona física no residente en España

Intereses.

Los intereses percibidos por el inversor al vencimiento del depósito, al tratarse de rendimientos procedentes de cuenta de no residente, están exentos de tributación por el IRNR y, por tanto, no están sometidos a retención alguna.

Entrega de acciones del subyacente al vencimiento del depósito

En el caso de que, de conformidad con las condiciones del contrato financiero que es objeto del presente folleto informativo, el reembolso del depósito a su vencimiento se produjera mediante la entrega por el Banco al inversor de acciones del subyacente, y ello en aplicación del contrato de compraventa de tales acciones - por un precio equivalente al principal del depósito - convenido entre las partes, el reembolso así producido no estaría sujeto a imposición directa o indirecta.

Dividendos

Los dividendos y otros rendimientos procedentes de las acciones del subyacente, percibidos por el inversor mientras las mantenga en cartera, están sujetos al IRNR.

La base imponible correspondiente a estos rendimientos está constituida por su importe íntegro, sobre la que se aplica, con carácter general, el tipo de gravamen del 25%. Pero si el inversor tuviera su residencia fiscal en alguno de los Estados con los que España tiene suscrito Convenio para evitar la doble imposición, habrá que tener en cuenta lo establecido en el Convenio que le fuera aplicable.

Los rendimientos procedentes de las acciones del subyacente quedan sometidos, en el momento de su exigibilidad, a una retención equivalente a la tributación final correspondiente en el IRNR.

Transmisión de las acciones del subyacente adquiridas al vencimiento del depósito

La transmisión de las acciones generará para el inversor una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición que, con carácter general, está sujeta al IRNR y tributa al tipo de gravamen del 35%.

Sin embargo:

- a) Si el inversor tuviera su residencia fiscal en otro Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, no tributará en España por las ganancias de patrimonio derivadas de la transmisión de las acciones.
- b) Si el inversor tuviera su residencia fiscal en un Estado, no integrante de la Unión Europea, que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición sin cláusula de intercambio de información, habrá que tener en cuenta lo establecido en el Convenio que le fuera aplicable, respecto de las ganancias de patrimonio.

En todo caso, la transmisión de acciones no está sometida a retención a cuenta del impuesto.

II.4.4 Tratamiento fiscal del inversor persona jurídica residente en España

Tanto los intereses satisfechos al vencimiento del depósito, como los dividendos y otros rendimientos procedentes de las acciones del subyacente están sujetos al Impuesto de Sociedades y se integrarán en la base imponible del inversor por su importe bruto, de acuerdo con los principios de devengo establecidos en las normas de contabilidad que resulten aplicables.

El inversor tiene derecho a una deducción en la cuota del impuesto equivalente al 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos. Dicha deducción será del 100% cuando los dividendos procedan de entidades participadas por el inversor en, al menos, un 5%, siempre que dicha participación se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al momento de exigibilidad del dividendo.

Estos rendimientos procedentes del depósito o de las acciones del subyacente quedan sometidos, en el momento de su exigibilidad, a una retención del IRPF al tipo vigente en cada momento, que en la actualidad es del 18%. La base de retención será la cuantía total de estos rendimientos.

Por su parte, la transmisión de las acciones que, en su caso, hubieran sido adquiridas al vencimiento del depósito, generará para el inversor una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el precio de venta y el coste de adquisición de las mismas, que está sujeta al Impuesto de Sociedades.

II.4.5. Tratamiento fiscal del inversor persona jurídica no residente en España

Es el mismo que para el inversor persona física no residente, que se ha explicado anteriormente.

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

Don Luis Hernández Ibáñez, Director General de BNP ESPAÑA, S.A., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Génova nº 27, con D.N.I. nº 50.287.452-E, actuando en nombre y representación de BNP ESPAÑA, S.A. en virtud de escritura de poder otorgada el día 16 de mayo de 1.988 ante el Notario de Madrid Don Francisco Javier Rovira Jaén, con el nº 1.314 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 7.328 general, 6.308 de la sección 3ª, folio 34, hoja nº. M-13109, inscripción 906ª, asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto

III.2. CONFIRMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL FOLLETO

Don Luis Hernández Ibáñez, Director General de BNP ESPAÑA, S.A., y actuando en nombre y representación de BNP España, S.A. confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

III.3. MENCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FOLLETO EN LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Este folleto está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 4 de octubre de 2000 y tiene naturaleza de Folleto Informativo (Modelo CFA1), habiendo sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la citada Ley 24/1988, el Real Decreto 291/ 1992, de 27 de Marzo, sobre emisión y oferta pública de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993 y la Circular 2/1999, de 22 de abril, modificada por la Circular 3/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente.

En Madrid, a 4 de octubre de 2000.

Luis HERNÁNDEZ IBÁÑEZ
Director General de BNP España, S. A.

ANEXO 1

CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO LIGADO A LA ACCIÓN DE TELEFÓNICA, S.A.

TITULAR:				NIF:	
NACIONALIDAD:					
DOMICILIO:				CIUDAD:	
PAÍS:					
Nº CUENTA CORRIENTE (C.C.C.)					
Entidad	Sucursal	D.C.	Núm. Cuenta	Nº CUENTA VALORES:	
IMPORTE:			Ptas.		

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

EMISOR: BNP España, S.A.
 FECHA DE INICIO: 11 de octubre de 2000
 FECHA DE VENCIMIENTO: 17 de abril de 2001
 INVERSIÓN MÍNIMA: 5.000.000 pesetas; múltiplos de 1.000.000 pesetas
 CUPÓN: 6 %, pagadero al vencimiento.(TAE 11,98%)

FÓRMULA DE AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL DEL CONTRATO A SU VENCIMIENTO:

- Si $TEL_{fin} < 90\% \times TEL_0$: M acciones de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. *
- En el resto de los casos, el importe invertido en el Contrato

donde: M : es número de acciones de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. resultante de dividir el importe invertido, en el Contrato entre $90\% \times TEL_0$
 TEL_{fin}: es el valor de cierre de la acción de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. en la Bolsa de Madrid el 11/04/01.
 TEL₀: es la media aritmética de 4 niveles de la acción de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. en la Bolsa de Madrid, tomados el día 11/10/00 a las 10h00, 12h00, 14h00 y 16h00.
 (*) en el caso de entrega física de acciones de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., M se redondeará al número entero más próximo por debajo que será N(número de acciones a entregar por título). La diferencia M-N se entregará en efectivo calculada como sigue:
 $(M-N) \times CAP_{fin}$.

AGENTE DE CÁLCULO: BNP Paribas Arbitrage

El presente contrato financiero atípico se mantendrá desde la fecha de inicio hasta la fecha del vencimiento arriba indicadas sin que el/los cliente/s pueda/n disponer total o parcialmente de los fondos durante dicho periodo.

Si bien el contrato entrará en vigor en la fecha de su firma, los efectos del contrato financiero estarán condicionados al ingreso efectivo por parte de/los cliente/s en la fecha señalada de inicio, a partir de la cual empezarán a devengarse los intereses de la operación.

El/Los Cliente/s autorizan expresamente al Banco a incorporar en sus ficheros informáticos todos los datos de carácter personal facilitados y para su utilización en la presente operación o en cualquier otra relacionada con la actividad del Grupo BNP Paribas en que El/Los Cliente/s pudieran intervenir. De acuerdo con la normativa vigente, el/los Cliente/s queda/n informado/s de su derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante la oportuna comunicación al Banco, quien se responsabiliza del mantenimiento y confidencialidad de dichos ficheros informáticos.

Para cuantas dudas y discrepancias puedan suscitarse en el cumplimiento o ejecución de esta operación, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, sin perjuicio del derecho reconocido al respecto por normas imperativas.

Junto con este Contrato y formando parte integrante del mismo, se entrega al suscriptor un ejemplar del Folleto Informativo (modelo CFA1), inscrito en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 4 de octubre de 2000

Aviso a los Clientes

La presente operación implica riesgos de variación de los índices y cotizaciones. BNP España, S.A. interpreta que el ordenante tiene el conocimiento y la experiencia necesarios para la evaluación de tales riesgos y se encuentra a disposición del ordenante para facilitarle cuanta información adicional pudiera éste requerirle razonablemente. El ordenante debe realizar un minucioso análisis de la operación y evaluar su viabilidad sin tomar en cuenta la opinión de BNP España S.A., que no asume responsabilidad alguna por las consecuencias financieras que para el ordenante pudieran originarse de esta operación.

En, a las.....horas, del....., de de 2000

El/los CLIENTE/S

EL BANCO

ANEXO 2



BANQUE NATIONALE DE PARIS

ESPAÑA

DON LUIS HERNÁNDEZ IBÁÑEZ, con NIF 50.287.452-E, Director General de la entidad mercantil de Banca BNP ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, calle Génova nº 27, y C.I.F. nº A-28000370,

CERTIFICA

Que en el ejercicio de sus competencias como Director General de la compañía, ha adoptado con fecha 15 de septiembre de este año el acuerdo de ofrecer al público un contrato financiero atípico vinculado a la acción de Telefónica de España, S.A., por un importe global de 600.000.000,- pesetas ampliable hasta 1.200.000.000,- pesetas, cuyas características se contienen en la comunicación previa, la documentación y el folleto informativo modelo CFA1 de cuyo contenido asume la responsabilidad, presentados el 15 de septiembre del 2.000 ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su registro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, emite la presente certificación en Madrid, a 2 de octubre del 2.000.